



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221178694-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 009-0019547 de fecha 31 de mayo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 009-0019547-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 31 de mayo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 009-0019547, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL NORTE a los vehículos con placas de rodaje N° D6J747/W3C982, en la que se detectó que el conductor presentó la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas N° 00004, del cual se advierte que el casillero correspondiente al peso bruto transportado se encontraba en blanco, por tanto, se considera que no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **QUILCA QUISPE CASIO ABRAHAM**, identificado con DNI N° 23683940, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **QUILCA QUISPE CASIO ABRAHAM**, por la comisión de la infracción P.28 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **QUILCA QUISPE CASIO ABRAHAM** identificado con DNI N° 23683940, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 009-0019547 de fecha 31 de mayo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **QUILCA QUISPE CASIO ABRAHAM** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



009- 0019547

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL NORTE

Registro de Pesaje N°	11177835	Placa:	D6J747 - W3C982	Fecha:	31/05/2018	Hora:	12:42:19 p.m.
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	CAÑETE	Destino:	AMBO - HUANUCO		
Mercancía: CARGA GENERAL - SACOS DE DESECHOS ORGANICOS							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	QUILCA QUISPE CASIO ABRAHAM	Lic de Conducir:	R23683940
Dirección:	AV. TAYACAJAS S/N PAZOS TAYACAJA HUANCVELICA	DNI:	23683940

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	HUAMAN HUANAY LUIS ELVER	RUC:	10200907430
Dirección:	JR. JORGE BASADRE N° 856 CHILCA HUANCAYO - JUNIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	HUAMAN HUANAY LUIS ELVER	RUC:	10200907430
Dirección:	JR. JORGE BASADRE N° 856 CHILCA - HUANCAYO - JUNIN		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
		Conductor	Transportista		
P.28	No portar la constancia de verificación de pesos y medidas	X		No aplica	GRAVE

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	<input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel:	<input type="checkbox"/>	Alimentos a granel:	<input type="checkbox"/>	Animales vivos:	<input type="checkbox"/>

Infracciones Concurrentes-Tipo: P.4, P.15

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	5333	5333	5333		41000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	20790		28875				
Peso registrado en balanza:	6720	9380	8930	9590	10050	9850		54520
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0		615				1600
MONTO A PAGAR SI.	415.00							Nuevos Soles

S. NESO FIRMA
FIRMA D.N.I.

Conductor () Transportista () Generador

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
SANCHEZ FERRER DEL VALLE, PERCY JORGE
Inspector - SUTRAN
G1854

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL FORMULARIO HABILITADO
Cuenta Corriente N° D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 021-2010-MTC

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:
VEHICULO CON EXCESO DE PESO SEGÚN REPORTE COVIPERU N° 11177835 // SEGÚN G.R.T. 003 N° 000-481 RUC 10200907430 // EL TRANSPORTISTA ES EL MISMO GENERADOR DE LA CARGA // PRESENTA PERMISO DE BONIFICACION TRACTO N° 59258-2018 (D6J747) // PERMISO DE BONIFICACION CARRETA 43047-2016 (W3C-982) // CONDUCTOR NO PRESENTA TICKET DE PESO DE BALANZA PARTICULAR // C.V.P.M. N° 00004 SIN P.B.V. // CONDUCTOR NO VERIFICA EL LLENADO DE LA C.V.P.M. //